

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, los memoriales que anteceden.

Palmira (V), 11 de enero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 7
PALMIRA V., ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2021-00181-00

En atención al informe secretarial que antecede, se desprendió que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta urbe, dio cuenta que registró la inscripción de la demanda en lo que respecta al bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-5699; no obstante, la misma no expidió el certificado especial en el que se especifique si el predio referido es de naturaleza privada según los antecedentes registrales, de igual manera, para que precise si figura o no personas con derechos reales sujetos de registro y a costa del interesado; por lo que se dispondrá poner en conocimiento lo predicho, disponiendo además requerir a la parte interesada para que realice las gestiones necesarias a fin de obtener la certificación deprecada.

De otro lado, se evidenció que la SUBSECRETARIA DE GESTION DE LOS RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES de esta urbe informó que *“el inmueble identificado previamente no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario del municipio de Palmira, y por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este municipio”*, siendo así las cosas también se pondrá en conocimiento de la parte interesada, Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la constancia de inscripción de la demanda allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESTA URBE., respecto del bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-5699.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias a fin de obtener el certificado especial en el que se especifique si el predio distinguido con el FMI n.º 378-5699 es de naturaleza privada según los antecedentes registrales, de igual manera, para que precise si figura o no personas con derechos

reales sujetos de registro y a costa del interesado; información que fue solicitada a través del oficio n.º 3006 del 21 de septiembre del 2023.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta dada por la SUBSECRETARIA DE GESTION DE LOS RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de enero de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b40c9b2da6933fd771068ea114f638638f59ae1d07d55c8d92ced2a397338b**

Documento generado en 19/01/2024 04:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>